



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO
LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 201/21-2022/JL-I.
ACTOR: IGNACIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ
DEMANDADOS: MODELORAMA "LA FUERZA" Y
FELIPE DEL JESÚS FLORES POOT

Felipe del Jesús Flores Poot (demandado)

En el expediente número 201/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por IGNACIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ en contra de MODELORAMA "LA FUERZA" y FELIPE DEL JESÚS FLORES POOT, con fecha 29 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; Con la resolución interlocutoria de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por la Jueza Adscrita a este Juzgado Laboral, por medio del cual se declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la apoderada legal de la - parte actora-, al haberse anexado la Constancia de No Conciliación con Número de Identificador Único 858/2022. En consecuencia, Se acuerda:

1: Regularización del procedimiento.

En atención a lo manifestado en la resolución Interlocutoria de cuenta, en el PUNTO PRIMERO y SEGUNDO, en el cual se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la -parte actora-, este juzgado Laboral, con fundamento en el numeral 686, en relación con el ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, regulariza el presente procedimiento, para efectos de admitir la demanda interpuesta en contra de Modelorama "La fuerza".

2: Admisión de demanda y recepción de pruebas.

En términos de los numerales 870, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por la ciudadana Ignacia Domínguez Gómez -parte actora-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En razón de lo anterior, se declara iniciado el Juicio Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana Ignacia Domínguez Gómez, en contra de Modelorama "La fuerza" a quien reclama el pago de la indemnización constitucional y el pago de diversas prestaciones laborales derivadas de su despido injustificado.

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de demanda, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, además que integra este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte actora, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. Confesional. A cargo de Modelorama "La fuerza".
- II. Testimoniales. A cargo de las ciudadanas María Guadalupe Aqueb Cruz, Concepción Guadalupe Alonzo López y Wendoli Patricia Solís Duran.
- III. Inspección Ocular. Consistente en diversos documentos relativos a la relación laboral de la ciudadana Ignacia Domínguez Gómez y el demandado, abarcando el periodo comprendido del 19 de marzo del 2020 al 01 de diciembre del 2021.
- IV. Documental. Consistente en el informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche.
- V. Presunciones legales y humanas. Que deriven de todo lo actuado en el presente juicio.
- VI. Instrumental de actuaciones. Que hace consistir en el conjunto de autos que integran el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

3: Emplazamiento.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se ordena emplazar a:

1. Modelorama "La fuerza"

Demandado que deberá ser emplazado en el domicilio proporcionado por la parte actora para tal efecto, siendo tal dirección la siguiente:

- Calle 41 entre 22 y 24, Colonia Ulises Sansores, Champotón, Campeche. -domicilio proporcionado por la parte actora-

-Prevenciones a la parte demandada-

De conformidad con el numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que consideren, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido el derecho de los demandado a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al demandado que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la parte demandada que, al presentar sus escritos de contestación, deberá determinar un correo electrónico para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la parte demandada que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

4: Se solicita vehículo oficial.

En razón de que el domicilio para emplazar al demandado Modelorama "La fuerza" se ubica en el Municipio de Champotón, gírese atento oficio al Director de Servicios Generales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que el día viernes 9 de septiembre de 2022, a las 08:00 horas, se sirva a proporcionar, vehículo oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de que el Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado, se traslade al domicilio Calle 41 entre 22 y 24, Colonia Ulises Sansores, Champotón, Campeche -domicilio proporcionado por la parte actora- y realice la notificación del presente acuerdo, así como el emplazamiento del citado demandado.

5: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de agosto de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche